



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:2012/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de diciembre de 2010  
No. 119

## SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACAN, MEX.

PROGRAMA DE REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS, DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 159 FRACCIÓN II, INCISO E) Y FRACCIÓN III, INCISOS C), E) Y H) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 4688, 4694, 4712 y 4717.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4698, 4710, 4714, 4715, 4697, 4637, 4643, 4627, 1467-A1, 1468-A1, 4700, 4701, 4702, 4703, 4704 y 4705.

HEROES DEL BICENTENARIO: JOSE ANTONIO ESCUDERO LOPEZ

**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”**



**1810-2010**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACAN, MEXICO

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS, DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 159 FRACCIÓN II, INCISO E) Y FRACCIÓN III, INCISOS C), E) Y H) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que en la actualidad se cuenta con un padrón de 73 Establecimientos de Servicios, Diversiones y Espectáculos Públicos, contemplados en el artículo 159 fracción II, inciso E) y fracción III, incisos C), E), y H) del Código Financiero del Estado de México y Municipios; de los cuales, solo 3 cuentan con la Licencia Municipal debidamente regularizada, y toda vez de que para alcanzar un mayor flujo tributario, que beneficie al erario municipal y que evite posibles actos de corrupción, es indispensable que el Gobierno Municipal, actúe con base en las atribuciones que para el caso le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, los Códigos Financiero y el Administrativo del Estado de México; así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigentes, para establecer un programa que tenga por objetivo revisar y regularizar los establecimientos detectados, más los que hayan surgido con estas características, aplicando en su caso el Procedimiento Administrativo de Ejecución, creando inclusive, para la aplicación de este programa, la formación de un Comité Interdisciplinario, con titulares de Unidades Administrativas de la Administración Pública

Municipal y un representante del H. Ayuntamiento, que le dé certeza y seguimiento a la aplicación del Programa, determinando las acciones a realizar en todos y cada uno de los casos relacionados con los mencionados establecimientos.

Es de hacerse notar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dice: "**Los ayuntamientos no podrán revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley**", resulta procedente. Derogar el acuerdo de Cabildo del Acta número doscientos treinta, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de julio del año 2010; en donde se otorgan atribuciones a la Dirección General de Gobernación Municipal para realizar actividades de carácter tributario, que por ministerio de Ley, son exclusivas de la Tesorería Municipal.

Motivo por el cual, se solicita **la revocación** de dicho acuerdo, para establecer en su lugar, la presente propuesta de Programa de Revisión y Regularización de Establecimientos de Servicios, de Diversiones y Espectáculos Públicos, contemplados en el artículo 159 fracción II, inciso E) y fracción III, incisos C), E) y H) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, y a efecto de atender las líneas de Seguridad, indispensables para el caso, se solicita a este H. Cuerpo Colegiado se agregue un punto de acuerdo para solicitar el apoyo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y de ser necesario de la fuerza pública estatal, a fin de llevar a buen término la ejecución del programa citado. De esta manera, señores y señoras ediles, con fundamento en lo que señalan los artículos 31 fracciones I, IX y XXXIX; 48 fracciones II y IX; 49, 86, 88, 89 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito someter a su consideración el Programa referido, mismo que es del tenor siguiente:

**EL C. JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJÓRQUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN,**  
**ESTADO DE MÉXICO.**  
**PERIODO 2009-2012.**

**A SUS HABITANTES HACE SABER.**

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 31 fracciones I, IX y XXXIX; 48 fracciones II y IX; 49, 86, 88, 89, y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor y demás ordenamientos aplicables; el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**PROGRAMA DE REVISIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS, DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 159 FRACCIÓN II, INCISO E) Y FRACCIÓN III, INCISOS C), E) Y H) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

El presente programa, constará del siguiente desglose de actividades:

- 1.- El Departamento de Espectáculos, entregara copia de los expedientes, relativos al presente programa a la Dirección General de Gobernación Municipal.
- 2.- La Dirección General de Gobernación Municipal, llevará a cabo una revisión y focalización en campo, de los establecimientos existentes, con las características señaladas en el presente programa, integrando un reporte puntual de la situación que prevalece en campo, contra los expedientes existentes.
- 3.- Con la información que proporcione la Dirección General de Gobernación Municipal, la Tesorería Municipal procederá a instrumentar, con fundamento en lo que señalan los Códigos Financiero y Administrativo del Estado de México, así como las demás normas jurídicas aplicables, el procedimiento administrativo correspondiente, procediendo a:
  - a) Determinar la documentación que se les va a requerir a los contribuyentes de este tipo de establecimientos.
  - b) Ubicar la Oficina y nombrar Responsable para otorgar garantías de audiencia.

- a) Determinar la documentación que se les va a requerir a los contribuyentes de este tipo de establecimientos.
- b) Ubicar la Oficina y nombrar Responsable para otorgar garantías de audiencia.

- c) Ubicar en plano y asignar rutas de notificación.
- d) Nombrar y habilitar a notificadores-ejecutores.
- e) Establecer el período de notificación y determinación de plazos de recepción.

4.- La Dirección General de Gobernación Municipal, efectuará la recepción de documentos a particulares, que acrediten el funcionamiento de los establecimientos de servicios, de diversiones y espectáculos públicos, contemplados en el artículo 159 fracción II, inciso E) y fracción III, incisos C), E) y H) del Código Financiero del Estado de México y Municipios; de estas características, cumpliendo además con las actividades siguientes:

- a) Llevar a cabo un período de información previa, conforme a los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, validando en campo, el cabal cumplimiento de los contribuyentes.
- b) Atender el período de regularización, informando a la Tesorería Municipal, para que expida las órdenes de pago que resulten procedentes para su cobro respectivo.
- c) Establecer, en su caso, convenio entre el particular y la autoridad municipal, para que el contribuyente, se regularice.

5.- La Dirección General de Gobernación Municipal, previo dictamen y soporte documental de la Tesorería Municipal, coordinará el período de clausura (solicitando el apoyo de la Secretaría General de Gobierno).

6.- Entrega de resultados.

Para la operación y ejecución del programa descrito, el **H. Ayuntamiento** establece los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se revoca el acuerdo de cabildo de fecha 21 de julio del presente año; acuerdo mediante el cual se adicionan tres fracciones al artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán publicado en fecha 10 de febrero de 2010 y se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Comercio Municipal, Diversiones y Espectáculos Públicos, así como del diverso acuerdo que contiene modificaciones al reglamento de comercio municipal, diversiones y espectáculos públicos, ambos de Chimalhuacán, publicados en fecha 15 de mayo y 03 de septiembre del año 2008 respectivamente, para dejarlos en su contenido original descrito hasta la fecha previa a dicho acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba llevar a cabo el Programa de Revisión y Regularización de Establecimientos de Servicios, de Diversiones y Espectáculos Públicos, contemplados en el artículo 159 fracción II, inciso E) y fracción III, incisos C), E) y H) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el territorio municipal de Chimalhuacán, con una duración de seis meses a partir de su aprobación y hasta la entrega de resultados al H. Ayuntamiento, fecha en la cual culminará su vigencia, quedando a cargo de los asuntos pendientes la Tesorería Municipal por conducto del Departamento de Espectáculos, conforme lo establece el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México.

De esta manera, los Reglamentos, Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán y el de Comercio Municipal, Diversiones y Espectáculos Públicos de Chimalhuacán, se dejan en su contenido original descrito hasta la fecha previa a dicho acuerdo.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 23 y 26 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Chimalhuacán y artículos 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán; Se designa al Director General de Gobernación Municipal como coordinador operativo del programa.

**CUARTO.-** Se instruye al C. Tesorero Municipal para que dentro de sus atribuciones, acredite al personal de Notificación-Ejecución, y al de atención a los contribuyentes, cuando sea distinto al Jefe del Departamento de Espectáculos, para el seguimiento del procedimiento administrativo de ejecución, que establecen el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.-** Para darle certeza y seguimiento a la aplicación del Programa, determinando las acciones a realizar en todos y cada uno de los casos relacionados con los mencionados establecimientos, y el seguimiento operativo del presente programa, se integra un "Comité Interdisciplinario", formado por las Áreas y/o Unidades Administrativas y la representación del H. Ayuntamiento siguiente:

- Tesorería Municipal.
- Dirección General de Gobernación.
- Secretaría Técnica del Gabinete.
- Dirección General de Planeación.
- Dirección de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y de las Oficialías Calificadoras.
- Dirección Jurídica y Consultiva.
- Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- Departamento de Licencias de Uso de Suelo.
- Departamento de Espectáculos.
- Departamento de Comercio Establecido.

Representante del H. Ayuntamiento:

- Primer Síndico Municipal.

Este Comité, será coordinado por el Tesorero Municipal, con la asistencia como secretario técnico del mismo, del C. Director General de Gobernación Municipal, quien presentará el reporte de avance para su evaluación y determinación de acciones, por lo que el Comité sesionará, al menos una vez a la semana, en tanto dure la vigencia del programa.

**SEXTO.-** A efecto de otorgar operatividad de aplicación al presente programa, con fundamento en lo que señalan los artículos 31 fracciones I, IX y XXXIX; 48 fracciones II y IX; 49, 86, 88, 89 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Dirección General de Gobernación, realizará las actividades siguientes:

- 1) Verificar el cumplimiento de los requisitos que los establecimientos de servicios, de diversiones y espectáculos públicos, contemplados en el artículo 159 fracción II, inciso E) y fracción III, inciso C), E) y H) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deben cubrir para poder desarrollar tales actividades, requisitos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Comercio Municipal, Diversiones y Espectáculos Públicos de Chimalhuacán.
- 2) Requerir a los propietarios, encargados, responsables y/o representantes legales de los establecimientos antes mencionados, los documentos que acrediten y justifiquen el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento y en su caso, realice con tales personas el convenio para el cumplimiento de sus obligaciones; así como el pago de los créditos fiscales que adeuden a la Tesorería Municipal.
- 3) Aplicar de manera inmediata las medidas preventivas y de seguridad que se encuentran establecidas en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Chimalhuacán y que resulten aplicables para el caso de incumplimiento a los requerimientos que realice, para lo cual, ante la aplicación de alguna de las medidas antes mencionadas, deberá citar a los infractores al desahogo de su garantía de audiencia ante el C. Tesorero Municipal o quien este designe, quien será la autoridad competente para iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos apegándose a los lineamientos que en la materia establece el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Chimalhuacán y otros ordenamientos legales aplicables.
- 4) Implemente las acciones legales y administrativas que se hagan necesarias, a efecto de regular, controlar, verificar y determinar el debido cumplimiento y las obligaciones que en materia de espectáculos públicos y diversiones competen a las personas físicas o jurídicas colectivas que desarrollen tales actividades dentro del municipio de Chimalhuacán, así como para verificar y en su caso requerir que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que para el funcionamiento de tales establecimientos se requieran legalmente. La duración del presente Programa se computará a partir de la publicación de este acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la Gaceta Municipal de Chimalhuacán, y terminara el día que concluya la verificación y regularización de los Establecimientos de Servicios, de Diversiones y Espectáculos Públicos, contemplados en el artículo 159 fracción II, inciso E) y fracción III, inciso C), E) y H) del Código Financiero del Estado de México y Municipios; referidos dentro del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Para la ejecución del presente Programa se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional, para que se gestione el apoyo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, y su colaboración para atender las líneas de seguridad indispensables, a fin de llevar a buen término la ejecución del programa citado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se revoca el acuerdo de cabildo de fecha 21 de julio del presente año; acuerdo mediante el cual se adicionan tres fracciones al artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, publicado en fecha 10 de febrero de 2010 y se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Comercio Municipal, Diversiones y Espectáculos Públicos, así como del diverso acuerdo que contiene

modificaciones al reglamento de comercio municipal, diversiones y espectáculos públicos, ambos de Chimalhuacán, publicados en fecha 15 de mayo y 03 de septiembre del año 2008, respectivamente, para dejarlos en su contenido original descrito hasta la fecha previa a dicho acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación, atento a lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la Gaceta Municipal de Chimalhuacán.

*DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.*

JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJORQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RUBRICA.

MARÍA DEL CARMEN VALVERDE CALZADA  
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL  
RUBRICA.

GONZALO TORRES FLORES  
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL  
RUBRICA.

MARIO MIGUEL LÓPEZ  
TERCER SÍNDICO MUNICIPAL  
RUBRICA.

JOSÉ GUADALUPE MACIAS ROBLES  
PRIMER REGIDOR  
RUBRICA.

JOSÉ BASTIDA CONSTANTINO  
SEGUNDO REGIDOR  
RUBRICA.

ROGER GABRIEL ESCOBEDO RUIZ  
TERCER REGIDOR  
RUBRICA.

MARÍA PAZ MENDOZA SÁNCHEZ  
CUARTO REGIDOR  
RUBRICA.

MARÍA VICTORIA CALDERÓN BRIONES  
QUINTO REGIDOR  
RUBRICA.

BRUNO ÁVILA BELTRÁN  
SEXTO REGIDOR  
RUBRICA.

MARISELA AMPUDIA RAMIREZ  
SÉPTIMO REGIDOR  
RUBRICA.

ARTURO SALINAS VÁZQUEZ  
OCTAVO REGIDOR  
RUBRICA.

ELSA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ  
NOVENO REGIDOR  
RUBRICA.

XOCHITL FLOREZ JIMÉNEZ  
DÉCIMO REGIDOR  
RUBRICA.

JUAN CARLOS BARRERA HERNÁNDEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR  
RUBRICA.

ARTURO JIMÉNEZ CHÁVEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
RUBRICA.

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR  
RUBRICA.

MOISES LÓPEZ VALLE  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR  
RUBRICA.

RAQUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
DÉCIMO QUINTO REGIDOR  
RUBRICA.

JAIME CANO GÓMEZ  
DÉCIMO SEXTO REGIDOR  
RUBRICA.

ROSA MARÍA MORALES PÉREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RUBRICA.

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro de Hgo., México, se radicó el expediente 331/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por ROGELIO COLIN VALDES.

**RELACION SUCINTA**

1.- Por medio del contrato Privado de Compraventa de fecha veintidós de agosto de 1975 adquirí de J. TRINIDAD FUENTES VALDES, el predio ubicado en Colonia Francisco I. Madero, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.30 metros colinda con otro terreno del vendedor, al sur: 20.00 metros colinda con una barranca, al oriente: 80.50 metros colinda con barranca o arroyo, al poniente: 90.00 metros colinda con barranca o arroyo. Con una superficie aproximada de dos mil quinientos veinte metros cuadrados 2,520 m2.

2.- Desde el contrato de referencia he poseído el terreno descrito de forma pacífica, continua, pública y a título de dueño y de buena fe.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.-Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los quince 15 días del mes de octubre del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

4688.-21 y 24 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 589/10, promovido por MARIA GUADALUPE GUILLEN ARIZMENDI, por su propio derecho relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio. Radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en: calle privada sin nombre, sin número oficial en el poblado de San Jorge, Pueblo Nuevo, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.50 metros, con la vendedora Margarita Lucía Montiel Gómez; al sur: 16.50 metros con la vendedora Margarita Lucía Montiel Gómez; al oriente: 10.00 metros con privada sin nombre; al poniente: 10.00 metros, con Elvira Gómez Estrada. Superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

4694.-21 y 24 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ALEJANDRO ISABEL DE LUCIO LOPEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1161/2010, procedimiento judicial no contencioso, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble denominado "La Palma", ubicado en calle Colorines sin número, en el poblado de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha 20 veinte de enero del año 2001 dos mil uno, que celebró con la señora MARTA DE LUCIO LOPEZ, que desde que tiene la posesión del predio la misma ha sido plena e ininterrumpida, a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.80 metros con calle Cerrada hoy calle Colorines; al sur: 19.80 metros con Ejido de San Martín de las Pirámides; al oriente: 49.80 metros con Ejido de San Martín de las Pirámides; al poniente: 49.80 metros con Alejandro Isabel de Lucio López; con una superficie aproximada de 986.04 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar. Otumba, México, 14 catorce de diciembre de 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica. 4712.-21 y 24 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1560/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JUAN MANUEL RODRIGUEZ GARRIDO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Xóchitl, de la población de Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias, superficie son las siguientes: al norte: 36.50 y 30.00 metros y colinda con calle Xóchitl y señor Justo Santiago Pérez; al sur: 35.00 metros y colinda con calle Cuauhtémoc; al oriente: 56.00 y 20.00 metros y colinda con calle sin nombre y señor Justo Santiago Pérez; y al poniente: 76.50 metros y colinda con el señor Hugo Miranda García, con una superficie de 3,550.00 tres mil quinientos cincuenta metros cuadrados. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 4717.-21 y 24 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 60522/434/2010, EL C. HONORIO GOMORA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en sitio denominado "El Ocote", Calzada al Pacífico KM. 12, en San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 99.20 m con carretera Calzada al Pacífico, al sur: 101.00 m con Sr. Hugo Nute Dávila, al oriente: 33.00 m con Sr. Rafael Hernández, actualmente colinda con calle 16 de Septiembre, al poniente: 9.00 m con Sr. Jesús Camacho V., actualmente colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie total 2,104.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de diciembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4698.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 77201/698/2010, ELVIRA MEJIA ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle León Guzmán sin número, Barrio de Santa Cruz en San Pablo Autopan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.65 m en dos líneas de 8.00 y 3.65 m ambas con María Martínez, al sur: 11.65 m con calle León Guzmán, al oriente: 10.45 m en dos líneas una de 6.50 m con Privada de León Guzmán y la otra de 3.95 m con María Martínez V., al poniente: 10.60 m con Luis Martínez Vázquez y/o sucesores. Superficie 90.22 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4710.-21, 24 diciembre y 5 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O S**

Exp. 269/25/2010, JOSE GUADALUPE GARCIA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Belem", ubicado en términos de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 40.00 m y linda con Juan Herrera; al sur: 40.00 m y linda con calle Ignacio Rayón; al oriente: 97.00 m y linda con Severo Buendía Jiménez; al poniente: 97.00 m y linda con calle Margaritas. Con una superficie de 3,880.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4714.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 5112/85/2010, ROBERTO SERNA ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlamimilolpa", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 62.30 m y linda con camino a San Miguel; al sur: 114.00 m y linda con Nemesio Romero; al oriente: 90.50 m y linda con Rosa Elva Serna Madrid; al poniente: 90.50 m y linda con camino a Paula. Con una superficie de 7,964.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4714.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 11075/161/2010, MARIA BERONICA LAURENTINA GONZALEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerro", ubicado en camino al Cerro s/n, Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 52.20 m y linda con Narciso Bustamante; al sur: 32.20 m y linda con calle; al 2º sur: 20.00 m y linda con Martha González Flores; al oriente: 34.00 m y linda con Apolinar Castillo; al 2º oriente: 40.00 m y linda con Martha González Flores; al poniente: 74.00 m y linda con Magdaleno González Coyote. Con una superficie de 3,174.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4714.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 282/31/2010, BENITO MEJIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mexcaoco", ubicado en calle Chihuahua y calle Independencia, San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 246.00 m y linda con predio baldío; al sur: 250.00 m y linda con calle Independencia; al oriente: 142.00 m y linda con Justino Mejía Sánchez; al poniente: 100.00 m y linda con calle Chihuahua. Con una superficie de 30,080.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 07 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4714.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 270/26/2010, GABRIEL y VICTOR BUENDIA JIMENEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huehuexastla", ubicado en el pueblo de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 58.00 m y linda con Juan Montes Jiménez; al sur: 13.80 m y linda con Anita Buendía Jiménez; al sur-este: 13.20 m con Anita Jiménez Buendía; al oriente: en dos líneas la 1ª de 10.00 m y linda con Av. Buenavista y la 2ª de 21.60 m y linda con Av. Buenavista; al poniente: 56.40 m y linda con Francisco Martínez Domínguez. Con una superficie de 1,572.75 m2 y una construcción de 50.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 1 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4714.-21, 24 diciembre y 5 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O S**

Exp. 850/119/2010, MARIA MAGDALENA PLATA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado y conocido "La Pera",

del poblado de San Idelfonso, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: 109.80 m con camino a San Idelfonso; al sur: 100.50 m con María del Refugio González Vda. de Alcántara; al oriente: 67.30 m con Francisco González Castañeda; al poniente: 70.00 m con carretera Toluca Querétaro. Superficie aproximada de 7,194.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 04 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4715.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 976/141/2010, LA C. ALICIA ALVAREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: 29.00 m con Néstor Colín; al sur: 29.00 m con Octaviano Nazar González; al oriente: 12.00 m con carretera Panamericana; al poniente: 12.00 m con Camino Real. Superficie aproximada de 348.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 15 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4715.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 965/139/2010, EL C. JUAN PEREZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: en dos líneas 6.90, 10.60 m con carretera Panamericana; al sur: 16.30 m con camino vecinal; al oriente: 19.90 m con Severiana Peralta Vega; al poniente: en dos líneas 7.20, 7.40 m con carretera Panamericana. Superficie aproximada de 228.17 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 15 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4715.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 1,074/144/2010, EL C. TOVIAS EUDOCIO TORAL MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: 50.40 m con propiedad de Lázaro Irineo Dimas; al sur: 54.20 m con propiedad de Francisca Marín y Delfino Marín; al oriente: 34.10 m con propiedad de Leopoldo Marín; al poniente: 34.10 m con propiedad de Leopoldo Marín. Superficie aproximada de 1,777.66 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4715.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 1,075/145/2010, EL C. FABIAN GUADARRAMA URBANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: 35.00 m con Octaviano Nazar; al sur: 35.00 m con Luciana Margarita Celestina; al oriente: 10.00 m con carretera; al poniente: 10.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 350.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4715.-21, 24 diciembre y 5 enero.

Exp. 960/138/2010, EL C. FRANCISCO PEÑA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Boshindo, paraje denominado "El Llorón", Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: en 3 líneas 35.50, 27.00, 16.70 m con camino vecinal; al sur: en 3 líneas 79.20, 13.20, 11.00 m con Roberto González Martínez; al oriente: 77.40 m con Vicente Mariano y Aristeo Mariano; al poniente: en 4 líneas 52.70, 22.00, 29.00, 30.80 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 8,186.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 15 de diciembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4715.-21, 24 diciembre y 5 enero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 1920/60/2010, HIGINIO BELMONTES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio de labor que se encuentra ubicado por el Camino a Santa María Nativitas en esta localidad, Municipio de Mexicalcingo, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 82.22 m con Jorge Mejía, al sur: 82.22 m con Alberto Somera Lucio Morales y Dagoberto Camacho, al oriente: 32.80 m con Guadalupe Arzate, al poniente: 32.80 m con Dagoberto Camacho. Superficie 2,696.81 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 22 de noviembre de 2010.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4697.-21, 24 diciembre y 5 enero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 21765/244/2009, CLARA FLORENCIO SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Independencia sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 17.00 m con

Elodia Florencio Salvador, al sur: 17.00 m con Esperanza Virgen Galicia Florencio, al oriente: 8.80 m con Eloisa Rodríguez García y Miriam Rodríguez Galicia, al poniente: 8.80 m con Privada de independencia. Superficie 149.06 m<sup>2</sup>.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4637.-16, 21 y 24 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 4013/121/09, MARTHA GLORIA SAN JUAN TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Benito Juárez número 307, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: en dos puntos que son de 5.70 mts. colinda con Jelacio Torres y 6.00 mts. colinda con Abel San Juan, al sur: 10.95 mts. colinda con calle Benito Juárez, al oriente: en dos puntos que son 20.25 mts. colinda con María de la Luz San Juan y 23.30 mts. colinda con Abel San Juan, al poniente: 43.55 mts. colinda con Remedios San Juan Jardón. Superficie aproximada de: 369.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México; a 07 de diciembre del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4643.-16, 21 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 54,327 Volumen 1587 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESAMENTARIA a bienes de la señora ESTHELA GARCIA ROBLES por parte de su heredero el señor ROBERTO URIBE JIMENEZ.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

DICIEMBRE 08, de 2010.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

4627.-15 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 24,054 de fecha 06 de diciembre del 2010, otorgada ante el suscrito notario, los señores SILVIA LETICIA y HECTOR, ambos de apellidos CORNELIO CHAPARRO, la señora SOCORRO CHAPARRO CONTRERAS y el señor JAIME ENRIQUE CORNELIO CHAPARRO, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor IGNACIO CORNELIO FLORES. Así mismo, en dicho instrumento, los señores SILVIA LETICIA y HECTOR, ambos de apellidos CORNELIO CHAPARRO y la señora SOCORRO CHAPARRO CONTRERAS, en su carácter de legatarios, aceptaron los legados instituidos a su favor, respectivamente reconociéndose sus derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último el señor JAIME ENRIQUE CORNELIO CHAPARRO, aceptó desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de diciembre del 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.

NOTARIO NO. 33 DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1467-A1.-15 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 20,979 de fecha 19 de NOVIEMBRE del 2010, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANGELA RAMOS VILLALOBOS, a solicitud de los señores LUIS FUENTES LICEA, VERONICA FUENTES RAMOS Y LUIS FUENTES RAMOS, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión; declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de diciembre de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 17  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1467-A1.-15 y 24 diciembre.

**URBANIZACIONES Y EXCAVACIONES EL TAPATIO S.A. DE C.V.  
R.F.C. UET070313MGO**

**BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2010  
EXPRESADO EN MILES DE PESOS**

Total activos	3,179
Total pasivos	502
Total capital contable	2,677
Total pasivos y capital contable	3,179

México, D.F., a 24 de agosto del 2010.

Señor ROBERTO SORIA PADILLA

LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

1468-A1.-15 y 24 diciembre.



MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2009 - 2012



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Chiautla Estado de México; Diciembre 15 de 2010

**EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.**  
**EDICTO 01/2010**

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan; es por eso que el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-01-019-09-000**, con valor catastral de **\$2,248,967.00 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**, con una superficie de terreno de **23,483 (veintitrés mil cuatrocientos ochenta y tres) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Calle Sin Nombre S/N Col. Atenguillo y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se constato que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo que hace un adeudo total al mes de diciembre del año 2010, de \$43,387.89 (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 89/100 m.n.)**; cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2010	\$ 6,539.22	El importe correspondiente al <b>IMPUESTO PREDIAL</b> es determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada año y con los valores catastrales de <b>\$2,248,967.00, \$1,499,343.00, \$1,499,343.00, \$1,274,441.00, \$1,274,441.00 y \$1,274,441.00</b> , vigentes en los años <b>2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005</b> , respectivamente.
Impuesto Predial año 2009	3,272.94	
Impuesto Predial año 2008	3,272.94	
Impuesto Predial año 2007	2,368.41	
Impuesto Predial año 2006	2,250.32	
Impuesto Predial año 2005	2,142.57	
Recargos:		Los <b>RECARGOS</b> son calculados conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para cada año, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2010	\$ 725.85	
2009	968.79	
2008	1,816.48	
2007	1,816.10	
2006	2,179.21	
2005	2,142.57	
Multas:		Las <b>MULTAS</b> son el equivalente al 70% de la contribución omitida y conforme al Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2010	\$ 4,577.46	
2009	2,291.05	
2008	2,291.05	
2007	1,657.89	
2006	1,575.23	
2005	1,499.80	
<b>Total Crédito Fiscal</b>		
<b>Determinado:</b>	<b>\$ 43,387.89</b> (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos, 89/100 m.n.)	

Por lo que esta autoridad acuerda, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que obstruye cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO  
PROFR. DANIEL ANGEL REYES DIAZ.-RUBRICA.

4700 -21 y 24 diciembre.



MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2009 - 2012



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Chiautla Estado de México; Diciembre 15 de 2010

EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA TESORERÍA  
MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.

EDICTO 06/2010

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan; es por eso que el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-01-011-22-000**, con valor catastral de **\$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, con una superficie de terreno de **6,600 (seis mil seiscientos) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Calle Camino Real S/N Col. Amajac y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se constato que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo que hace un adeudo total al mes de diciembre del año 2010, de \$8,771.20 (Ocho mil setecientos setenta y uno pesos 20/100 m.n.)**; cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2010	\$ 933.78	El importe correspondiente al <b>IMPUESTO PREDIAL</b> es determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada año y con los valores catastrales de <b>\$660,000.00 \$577,500.00, \$577,500.00, \$495,000.00, \$369,600.00 y \$369,600.00</b> , vigentes en los años <b>2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005</b> , respectivamente.
Impuesto Predial año 2009	786.27	
Impuesto Predial año 2008	786.27	
Impuesto Predial año 2007	625.96	
Impuesto Predial año 2006	419.04	
Impuesto Predial año 2005	398.31	
Recargos:	\$	Los <b>RECARGOS</b> son calculados conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para cada año, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2010	103.65	
2009	232.72	
2008	436.38	
2007	479.99	
2006	405.80	
2005	398.31	Las <b>MULTAS</b> son el equivalente al 70% de la contribución omitida y conforme al Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Multas:	\$	
2010	653.64	
2009	550.39	
2008	550.39	
2007	438.17	
2006	293.33	
2005	278.82	
<b>Total Crédito Fiscal Determinado:</b>	<b>\$8,771.20</b>	<b>(Ocho mil setecientos setenta y uno pesos 20/100 m.n)</b>

Por lo que esta autoridad acuerda, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que obstruye cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar el pago del impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO  
PROFR. DANIEL ANGEL REYES DIAZ.-RUBRICA.

4701 21 y 24 diciembre



MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2009 - 2012



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Chiautla Estado de México; Diciembre 15 de 2010

**EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.**

**EDICTO 05/2010**

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan; es por eso que el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-01-061-23-000**, con valor catastral de **\$562,216.00 (Quinientos sesenta y dos mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional)**, con una superficie de terreno de **2,661 (dos mil seiscientos sesenta y uno) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Calle Oriente S/N Col. Huitznahuac y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se constato que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo que hace un adeudo total al mes de diciembre del año 2010, de \$8,795.97 (Ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 97/100 m.n.);** cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2010	\$ 758.94	El importe correspondiente al <b>IMPUESTO PREDIAL</b> es determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada año y con los valores catastrales de <b>\$562,216.00, \$562,216.00, \$562,216.00, \$481,902.00, \$438,531.00 y \$438,531.00</b> , vigentes en los años <b>2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005</b> , respectivamente.
Impuesto Predial año 2009	758.94	
Impuesto Predial año 2008	758.94	
Impuesto Predial año 2007	606.64	
Impuesto Predial año 2006	515.47	
Impuesto Predial año 2005	490.13	
Recargos:		Los <b>RECARGOS</b> son calculados conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para cada año, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2010	\$ 84.24	
2009	224.65	
2008	421.21	
2007	465.17	
2006	499.18	
Multas:		Las <b>MULTAS</b> son el equivalente al 70% de la contribución omitida y conforme al Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2010	\$ 531.26	
2009	531.26	
2008	531.26	
2007	424.65	
2006	360.83	
2005	343.09	
<b>Total Crédito Fiscal Determinado:</b>	<b>\$8,795.97</b> (Ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 97/100 m.n.)	

Por lo que esta autoridad acuerda, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que obstruye cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO  
PROFR. DANIEL ANGEL REYES DIAZ.-RUBRICA.



MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2009 - 2012



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Chiautla Estado de México; Diciembre 15 de 2010

**EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.**

**EDICTO 03/2010**

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan; es por eso que el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es 082-01-097-04-000, con valor catastral de \$846,648.00 (Ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), con una superficie de terreno de 7,197 (siete mil ciento noventa y siete) metros cuadrados y una construcción de 0 metros cuadrados, ubicado en Callejón Ocampo S/N Col. San Juan y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México, así como el control de pagos respectivo, se constato que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del Impuesto Predial y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo que hace un adeudo total al mes de diciembre del año 2010, de \$13,483.83 (Trece mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 83/100 m.n.); cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2010	\$ 1,308.93	El importe correspondiente al <b>IMPUESTO PREDIAL</b> es determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada año y con los valores catastrales de \$846,648.00, \$846,648.00, \$658,504.00, \$639,690.00, \$639,690.00 y \$639,690.00, vigentes en los años 2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005, respectivamente
Impuesto Predial año 2009	1,308.93	
Impuesto Predial año 2008	931.10	
Impuesto Predial año 2007	860.41	
Impuesto Predial año 2006	817.07	
Impuesto Predial año 2005	777.17	
Recargos:		Los <b>RECARGOS</b> son calculados conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para cada año, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2010	\$ 145.29	
2009	387.44	
2008	516.76	
2007	659.76	
2006	791.25	
Multas:		Las <b>MULTAS</b> son el equivalente al 70% de la contribución omitida y conforme al Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2010	\$ 916.25	
2009	916.25	
2008	651.77	
2007	602.28	
2006	571.95	
2005	544.02	
<b>Total Crédito Fiscal Determinado:</b>	<b>\$13,483.83</b> (Trece mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 83/100 m.n)	

Por lo que esta autoridad acuerda, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que obstruye cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

L.L. TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO  
PROFR. DANIEL ANGEL REYES DIAZ.-RUBRICA.



MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2009 - 2012



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Chiautla Estado de México; Diciembre 15 de 2010

**EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.**

**EDICTO 02/2010**

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan; es por eso que el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-01-091-12-000**, con valor catastral de **\$1,012,138.00** (Un millón doce mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), con una superficie de terreno de **5,952** (cinco mil novecientos cincuenta y dos) metros cuadrados y una construcción de **0** metros cuadrados, ubicado en Calle Vías del Ferrocarril S/N Col. San Juan y Código Postal **56030**, en este Municipio de Chiautla, México, así como el control de pagos respectivo, se constato que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del Impuesto Predial y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010**, lo que hace un adeudo total al mes de diciembre del año **2010**, de **\$17,129.87** (Diecisiete mil ciento veintinueve pesos 87/100 m.n); cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2010	\$ 1,702.13	El importe correspondiente al <b>IMPUESTO PREDIAL</b> es determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada año y con los valores catastrales de <b>\$1,012,138.00, \$1,012,154.00, \$787,231.00, \$764,739.00, \$764,739.00 y \$764,739.00</b> , vigentes en los años <b>2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005</b> , respectivamente.
Impuesto Predial año 2009	1,702.17	
Impuesto Predial año 2008	1,173.29	
Impuesto Predial año 2007	1,075.87	
Impuesto Predial año 2006	1,021.77	
Impuesto Predial año 2005	971.69	
Recargos:		Los <b>RECARGOS</b> son calculados conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para cada año, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2010	\$ 188.94	
2009	503.84	
2008	651.17	
2007	824.98	
2006	889.49	
Multas:		Las <b>MULTAS</b> son el equivalente al 70% de la contribución omitida y conforme al Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2010	\$ 1,191.49	
2009	1,191.52	
2008	821.30	
2007	753.11	
2006	715.24	
2005	680.19	
<b>Total Crédito Fiscal Determinado:</b>	<b>\$17,129.87</b> (Diecisiete mil ciento veintinueve pesos 87/100 m.n)	

Por lo que esta autoridad acuerda, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que obstruye cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

**EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO**  
**PROFR. DANIEL ANGEL REYES DIAZ.-RUBRICA.**



MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2009 - 2012



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

TE Chiautla Estado de México; Diciembre 15 de 2010

EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA TESORERÍA  
MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.

EDICTO 04/2010

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan; es por eso que el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II, con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es 082-01-044-01-000, con valor catastral de \$622,514.00 (Seiscientos veintidós mil quinientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), con una superficie de terreno de 962 (novecientos sesenta y dos) metros cuadrados y una construcción de 0 metros cuadrados, ubicado en Carretera a Tepetlaoxtoc S/N Col. San Sebastián y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México, así como el control de pagos respectivo, se constato que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del Impuesto Predial y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo que hace un adeudo total al mes de diciembre del año 2010, de \$9,347.87 (nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 87/100 m.n.); cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2010	\$ 866.75	El importe correspondiente al <b>IMPUESTO PREDIAL</b> es determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada año y con los valores catastrales de \$622,514.00, \$574,898.00, \$556,987.00, \$510,593.00, \$469,650.00 y \$469,650.00, vigentes en los años 2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005, respectivamente.
Impuesto Predial año 2009	781.61	
Impuesto Predial año 2008	749.59	
Impuesto Predial año 2007	648.96	
Impuesto Predial año 2006	559.01	
Impuesto Predial año 2005	531.58	
Recargos:		Los <b>RECARGOS</b> son calculados conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para cada año, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2010	\$ 96.21	
2009	231.36	
2008	416.02	
2007	497.62	
2006	541.34	
2005	531.58	
Multas:		Las <b>MULTAS</b> son el equivalente al 70% de la contribución omitida y conforme al Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2010	\$ 606.73	
2009	547.13	
2008	524.71	
2007	454.27	
2006	391.30	
2005	372.10	
<b>Total Crédito Fiscal Determinado:</b>	<b>\$9,347.87</b> (nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 87/100 m.n.)	

Por lo que esta autoridad acuerda, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que obstruye cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO  
PROFR. DANIEL ANGEL REYES DIAZ.-RUBRICA.



## "HEROES DEL BICENTENARIO"

José Antonio Escudero López



Es un historiador y político español, nacido el 12 de octubre de 1936 (73 años) en la localidad oscense de Barbastro, en Aragón.

Después de doctorarse en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid en 1965, ejerció como profesor hasta alcanzar por oposición las cátedras en diversas universidades de Extremadura, Madrid, País Vasco y en la actualidad en la UNED, como Catedrático de la Historia del Derecho.

Su labor docente se extendió con la fundación de Cursos de Verano en la Universidad Complutense (1988) y la Universidad de Almería (1990), así como la fundación del Instituto de Historia de la Intolerancia en la UNED o el Instituto de Historia de la Inquisición.

Como escritor y editor de obras sobre Historia ha sido galardonado con diversos premios, como el Premio Nacional de Literatura Menéndez Pelayo, antecesor del actual Premio Nacional de Historia de España en dos ocasiones (1969 y 1979).

Escudero también ejerció como Senador por Huesca en la UCD en la Primera Legislatura democrática en España después del franquismo, así como eurodiputado entre los años 1987 y 1999.

En la actualidad (2008) es Miembro Numerario de la Real Academia de la Historia de España.

José Antonio Escudero ha ganado recientemente el Premio Nacional de Historia 2009 que concede el Ministerio de Cultura con un enfoque académico y riguroso y una valoración independiente y objetiva de la institución monárquica basándose siempre en los documentos disponibles y en el saber jurídico e historiográfico acumulado por más de treinta profesores y catedráticos que han contribuido para crear esta magna obra, El Rey. Historia de la Monarquía.